

N.º 1467-E11-2016.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas del primero de marzo de dos mil dieciséis.

Declaratoria de elección de alcalde y vicealcaldes de la municipalidad del cantón de Esparza de la provincia de Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 20-2015, publicado en *La Gaceta* n.º 215 del cinco de noviembre de dos mil quince, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación obligatoria, directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo siete de febrero de dos mil dieciséis, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, regidores propietarios y suplentes, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los concejos de distrito, miembros propietarios y suplentes de los concejos municipales de distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de alcalde y vicealcaldes de la municipalidad del cantón de Esparza de la provincia de Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos, de conformidad con el siguiente detalle:

**CANTÓN ESPARZA: PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPANTES
PARA ALCALDE Y VICEALCALDES,
ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2016**

PARTIDO POLÍTICO	ESPARZA
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	X
ACCIÓN CIUDADANA	X
FRENTE AMPLIO	X
LIBERACIÓN NACIONAL	X
MOVIMIENTO LIBERTARIO	X
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	X
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	X

Simbología: X Partido Político tiene uno o más candidatos en la circunscripción.

- Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo siete de febrero de dos mil dieciséis, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

4.- Que mediante resolución n.º 1347-E4-2016 de las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, este Tribunal declaró con lugar demanda de nulidad relativa a la junta receptora de votos n.º 4710 y en consecuencia anuló la respectiva votación.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir alcalde y vicealcaldes del cantón de Esparza de la provincia de Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN ESPARZA: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDE
Y VICEALCALDES, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 7 DE FEBRERO 2016**

PARTIDO POLÍTICO	ESPARZA
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	28
ACCIÓN CIUDADANA	643
FRENTE AMPLIO	292
LIBERACIÓN NACIONAL	3 725
MOVIMIENTO LIBERTARIO	262
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	2 834
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 501
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	10 285

II.- El artículo 202 del Código Electoral establece que el alcalde y los vicealcaldes municipales se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su cantón.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos alcalde y vicealcaldes primero y segundo, de la municipalidad del cantón de Esparza de la provincia de Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

ESPARZA

ALCALDE

502620807 ASDRUBAL CALVO CHAVES PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

602290911 LOURDES MARIA ARAYA MORERA PLN

VICEALCALDESA SEGUNDA

107080129 KAROL ARROYO VASQUEZ PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que

inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Juan Antonio Casafont Odor
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

1 vez.—(IN2016026580).